

02474

**RESOLUCIÓN QUE SOLICITA A LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL DEJAR SIN EFECTO LOS CAMBIOS DE RESIDENCIA REALIZADOS DESDE UNA PROVINCIA A OTRA.**



**CONSIDERANDO:** Que el espíritu de la ley, es que los cambios de residencia se hagan conjuntamente con el cambio de domicilio, que no es la razón de estos cambios masivos; ya que se trata de cambios inducidos, para alterar los resultados de las próximas elecciones.

**CONSIDERANDO:** Que es una vieja práctica de personajes que no gozan de la simpatía del pueblo, realizar cambios masivos desde una provincia a otra, con la intención de ganarle a los pueblos, no de ganar con ellos.

**CONSIDERANDO:** Que el trasiego masivo de votantes de una comunidad a otra son prácticas fraudulentas; que altera la voluntad popular y Libérrima de los pueblos de elegir sus legítimos representantes; corroe la transparencia y validez de unas elecciones que deberán ser diáfanas.

**CONSIDERANDO:** Que es notoria la presencia de grupos gansteriles que se dedican al traslado de votantes, acción típica de la competencia desleal antidemocrática que vulnera la soberanía de localidades y zonas, que atenta contra el principio constitucional y universal de **“Elegir y ser Elegidos”**.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario que la Junta Central Electoral anule todos los cambios masivos que se han producido, porque atenta contra la democracia, la voluntad popular, la representación real que deben tener los pueblos además, es una vía fácil para que personas de dudosa reputación pretendan lavar su nombre y sus bienes.

**CONSIDERANDO:** Que como se ve, vulnera el artículo cuatro de la constitución **“El gobierno de la nación es esencialmente civil, republicano, democrático y representativo”**

**CONSIDERANDO:** Que la ley de registro Electoral establece en su artículo dieciocho que **“Las divisiones, demarcaciones y denominaciones no podrán ser modificadas sino un año antes de las más próximas elecciones siguientes.**

SENADO DE LA REPUBLICA	
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA	
FECHA <u>23/9/15</u>	HORA <u>3:05 Pm</u>
RECIBIDO POR <u>Mayra Clemente</u>	

**Vista: La Constitución de la República.**

**: Ley Electoral No.275-97.**

**: Ley Sobre Cedula No. 8-92.**

**: Ley de Registro Electoral No. 55-70**

**RESUELVE:**

**Primero:** Solicitamos al pleno de la Junta Central Electoral que deje sin efecto los cambios masivos de residencias; que se han hecho sin cambio de domicilio, realizados desde una provincia a otra, en este año 2015; porque vulnera la democracia, la validez, la transparencia, la soberanía y el desarrollo local de los pueblos, fomentando la competencia desleal entre candidatos.

**Párrafo:** No serán afectados por esta medida ciudadanos que puedan demostrar que nacieron en la comunidad para la que han cambiado.

**Segundo:** Que en lo adelante la Junta Central Electoral deberá reglamentar los cambios de residencias; sobre la base de un real crecimiento demográfico; estableciendo requisitos al solicitante que demuestre el cambio de domicilio.

**Tercero:** Crear una comisión para que la presente resolución sea entregada al Pleno de la Junta Central Electoral.

Dada ....

Moción Presentada por



**LIC. DIONIS A. SANCHEZ CARRASCO**  
Senador de la República Prov. pedernales